

Resolución Jefatural No. 374 -2014-AGN/J

Lima, 2 4 OCT 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por Guido Luis Izaga Pellegrin;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural Nº 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales Nº 072-2009-AGN/J, Nº 265-2009-AGN/J y Nº 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4º Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 145208 del 23 de octubre de 2014, Guido Luis Izaga Pellegrin solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de Compraventa de fecha dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y tres, extendida por el ex Notario Público Luis Galindo Pardo que otorga Astrid Munguia Ilizarbe y de la otra parte Guido Izaga Pellegrin, instrumento que inicia en el folio número 1,656 a folio 1,659 del Protocolo 612, que consta de 04 (cuatro) fojas más 02 (dos) fojas de anexos, que hacen un total de 06 (seis) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: Falta completar el espacio vacío respecto a las generales de ley de la compareciente doña Astrid Munguia Ilizarbe (folio N° 1,656), Falta completar el espacio vacío respecto a las generales de ley de don Guido Izaga Pellegrin (folio N° 1,656), Falta completar el espacio vacío respecto al número de minuta (folio N° 1,656 vuelta), Falta completar el espacio vacío respecto al número de libreta tributaria de la compareciente doña Astrid Munguia Ilizarbe (folio N° 1,656 vuelta), Falta la firma del compareciente doña Astrid Munguia Ilizarbe (folio N° 1,659), Falta la firma del compareciente don Guido Izaga Pellegrin (folio N° 1,659), Falta la firma del ex Notario Público Dr. Luis Galindo Pardo (folio N° 1,659);

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO;





Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley Nº 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante **Guido Luis Izaga Pellegrin** es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, acreditando su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe Nº 436-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente Guido Luis Izaga Pellegrin por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ARC

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ng. JORGE ESPINO SAN

